



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XIX - N° 194

Bogotá, D. C., miércoles 12 de mayo de 2010

EDICIÓN DE 8 PÁGINAS

DIRECTORES:

EMILIO RAMÓN OTERO DAJUD
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariasenado.gov.co

JESÚS ALFONSO RODRÍGUEZ CAMARGO
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA

PONENCIAS

**PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE
A LOS PROYECTOS DE LEY NÚMEROS
16 DE 2009 SENADO,**

por la cual se crea el Sistema Nacional de Migraciones y se expiden normas para la asistencia y protección de los colombianos en el Exterior; y 070 de 2009 Cámara (acumulado) por la cual se crea el Sistema Nacional de Migraciones y se dictan otras disposiciones.

Doctor

JAVIER CÁCERES

Presidente

Senado de la República

Ciudad

Honorables Senadores de la República:

De conformidad con la honrosa designación que nos hiciera la Mesa Directiva de la Comisión Segunda Constitucional Permanente del Senado de la República para estudiar los **Proyectos de ley número 16 de 2009 Senado, por la cual se crea el Sistema Nacional de Migraciones y se expiden normas para la asistencia y protección de los colombianos en el exterior; y el Proyecto de ley número 070 de 2009 Cámara, (acumulado), por la cual se crea el Sistema Nacional de Migraciones y se dictan otras disposiciones,** presentamos a consideración de la Plenaria del Senado ponencia para segundo debate.

Antecedentes

El **Proyecto de ley número 16 de 2009 Senado, por la cual se crea el Sistema Nacional de Migraciones y se expiden normas para**

la asistencia y protección de los colombianos en el Exterior; de la autoría del honorable Senador *Darío Angarita Medellín* fue radicado ante la Secretaría General del Senado de la República el 21 de julio de 2009. Posteriormente, en fecha 29 de julio de 2009, fue radicado con la firma de varios Representantes y Senadores ante la Secretaría General de la Cámara de Representantes el **Proyecto de ley número 070 de 2009 Cámara, por la cual se crea el Sistema Nacional de Migraciones y se dictan otras disposiciones.**

Por decisión de los Presidentes del Senado de la República y de la Cámara de Representantes en fecha septiembre 1° de 2009 fueron acumulados los Proyectos de ley citados y se dispuso que estas iniciativas iniciaran su trámite en la Comisión Segunda del Senado de la República; en esta Comisión, fueron designados ponentes los honorables Senadores: *Darío Angarita Medellín* (coordinador de ponentes), *Cecilia López Montaña*, *Manuel Enríquez Rosero*, *Manuel Ramiro Velásquez*, *Nancy Patricia Gutiérrez*, *Luz Helena Restrepo*, *Alexandra Moreno Piraquive* y *Jesús Enrique Piñacué Achiqué*.

El Coordinador de ponentes designado para primer debate contando con la colaboración de la organización de origen español “América-España Solidaridad y Cooperación –AESCO–”, realizó en varias ciudades del país así como en el exterior, encuentros ciudadanos con asistencia de migrantes colombianos, familias de emigrantes, académicos,

Pastoral Social y organizaciones civiles para dar a conocer estas iniciativas legislativas y recoger la experiencia, aportes y críticas de los participantes a fin de incluir en la ponencia para primer debate los temas fundamentales que arrojaran las conclusiones de estos encuentros.

De otra parte se realizó Audiencia Pública el día 19 de noviembre en la Comisión Segunda de Senado de la República a la cual fueron convocados los Senadores de la Comisión, Pastoral Social, organizaciones no gubernamentales y académicos, a fin de analizar, discutir y realizar propuestas para la discusión en primer debate a estos Proyectos de ley. Esta audiencia pública arrojó importantes aportes a las iniciativas legislativas que nos ocupan.

De otra parte, el contenido de los **Proyectos de ley números 16 de 2009 Senado, por la cual se crea el Sistema Nacional de Migraciones y se expiden normas para la asistencia y protección de los colombianos en el exterior; y 070 de 2009 Cámara (Acumulado), por el cual se crea el Sistema Nacional de Migraciones y se dictan otras disposiciones**, presentaban diferencias en cuanto a la concepción y al texto del articulado, pero coincidían en lo que fundamenta, es decir, sobre la creación del Sistema Nacional de Migraciones en Colombia y en la necesidad de diseñar y ejecutar una política integral migratoria, circunstancia esta que hizo conciliable la armonización de los textos de los proyectos para definir el título y el articulado que fueron finalmente aprobados por unanimidad en primer debate en la Comisión Segunda del honorable Senado de la República.

Uno de los aspectos fundamentales que fueron discutidos en los encuentros ciudadanos y en las audiencias públicas, fue el de estructurar “una Ley Marco” para un Sistema Nacional de Migraciones en Colombia, desprovista de un articulado excesivamente reglamentario, a fin de que la ley que se expida sea considerada como el inicio para la estructuración y reglamentación en Colombia del Sistema Nacional de Migraciones como instrumento del desarrollo de una política integral migratoria.

Justificación

Los Proyectos de ley objeto de estudio para segundo debate encuentran soporte y justificación legal en el artículo 150 numeral 23 de la Constitución Política así como en los artículos 140 y siguientes de la Ley 5ª de 1992.

De otra parte, la Organización de las Naciones Unidas viene considerando desde el año 2006, el tema de la Migración Internacional y su vínculo con el desarrollo como uno de los más sobresalientes de la agenda global. En la Asamblea General de Naciones Unidas, ese mismo año, el Secretario General de esa organización presentó un informe detallado sobre Migración Internacional presentando las principales características y un análisis de los efectos que la migración produce en los países de origen y destino y presentó una propuesta para la creación de un foro consultivo global sobre el tema.

Nuestras instituciones no han sido ajenas al análisis sobre el tema de la migración masiva de nuestros compatriotas. A partir del año 2003 el Ministerio de Relaciones Exteriores dio inicio y ejecución al programa “*Colombia Nos Une*” con el propósito de establecer procedimientos y mecanismos que permitieran fortalecer los vínculos de las comunidades colombianas en el exterior reconociéndolas como parte vital de la Nación y acercar cada vez más al país a los colombianos que se encuentran afuera de nuestra patria haciéndolos objeto de políticas públicas del Estado.

“*Colombia Nos Une*” ha realizado un importante trabajo con experiencia acumulada sobre la profundización en el fenómeno migratorio colombiano conduciendo al diseño de políticas públicas y estrategias de integración; este esfuerzo es el momento de recogerlo y de darle un carácter sistémico para ordenarlo e institucionalizarlo con vocación de permanencia y visión de futuro.

Igualmente vale la pena destacar los logros investigativos alcanzados por Alianza País interinstitucional, liderado por nuestra Cancillería, a través de un estudio pionero realizado a nivel mundial que reunió al sector privado, Organizaciones No Gubernamentales, centros académicos y organismos internacionales que de manera conjunta adelantaron importantes investigaciones interdisciplinarias sobre migraciones, indagando las condiciones del mapa migratorio desde una mirada de origen y destino con un fuerte componente de caracterización migratoria.

A partir del esfuerzo y experiencia de “*Colombia Nos Une*” los avances por integrar a los colombianos en el exterior han sido notorios, tenemos como ejemplo de ello el programa del Instituto de Seguros Sociales -ISS- denominado “*colombiano seguro en el exterior*” el cual ofrece la posibilidad a todos

los colombianos residentes en el exterior de afiliarse y realizar aportes al Sistema General de Pensiones o continuar con los aportes que en algún momento efectuaron en Colombia, y así obtener una pensión vitalicia. Igualmente el Sena ha adelantado importantes programas de capacitación presencial y virtual dirigidos a la población migrante. La Universidad Nacional y otras instituciones de educación ofrecen programas de formación a distancia. Las Cajas de Compensación Familiar han incurrido también en el tema con el programa “*Mi casa con remesas*”. Bastan estos ejemplos para reafirmar aún más la importancia y la necesidad de estructurar y consolidar un Sistema Nacional de Migraciones -SNM- que vele permanentemente por nuestros colombianos en el exterior y que también, pueda encargarse de lo relacionado con los inmigrantes residentes en nuestra Patria.

De otra parte, considerando que un problema de gran importancia para los inmigrantes colombianos que tienen una vida laboral en los países de destino es el del acceso o continuidad al sistema de seguridad social, se impone una política de negociación y celebración de acuerdos bilaterales y multilaterales en materia de salud y de pensiones que les garantice a nuestros connacionales emigrantes una posibilidad real de cobertura para las contingencias de vejez, invalidez o enfermedad. Consecuente con esta necesidad, observamos un importante avance a través de la firma del *Convenio de Seguridad Social entre el Reino de España y Colombia del año 2005*, aprobado mediante Ley 1112 de 2006; del *Convenio de Seguridad Social celebrado entre las Repúblicas de Chile y Colombia, suscrito en Santiago en el año 2003* y aprobado mediante Ley 1139 de 2007 y el Acuerdo Administrativo para la aplicación del Convenio Iberoamericano de Seguridad Social entre Colombia y Argentina.

Millones de compatriotas colombianos por razones de orden laboral, académico, empresarial, afectivo, búsqueda de oportunidades o por situaciones de orden interno han tenido que emigrar del país y hoy viven en distintas naciones del mundo, su condición de migrantes, sus anhelos, su situación de orden social, económico, político, sus preocupaciones sobre Seguridad Social en materia de salud, de pensiones, de riesgos profesionales, su situación de orden familiar, sus arraigos, sus expectativas ciudadanas frente a sus instituciones, entre otros asuntos, constituyen ra-

zón y motivo más que suficientes para que el Congreso de la República se ocupe del tema de la migración de nuestros connacionales, su impacto, las tendencias y promover iniciativas que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de esos compatriotas y al compromiso serio de nuestras instituciones mediante políticas públicas sostenibles y permanentes que permitan acompañar y proteger a nuestros colombianos en el exterior.

Los colombianos en el exterior no deben ser olvidados y para ello se requiere el concurso decidido y constante del Estado, de la sociedad y de la familia, procurando construir lazos de permanencia afectiva con la Patria y acciones institucionales, políticas, sociales, culturales y económicas que traduzcan nuestro verdadero interés por esta importante comunidad de compatriotas.

A través de este Proyecto de ley quiero llamar la atención del honorable Congreso y del Gobierno Nacional en el importante tema de la migración de nuestros connacionales dentro de un enfoque social, humano y dignificante, toda vez que, lamentablemente, este tema generalmente se aborda solo por su importancia económica, esto es, por el gran volumen de las remesas provenientes del exterior producto del inmenso esfuerzo, trabajo y sacrificio de nuestros ciudadanos en otros países que en muchos casos se desconoce.

Este elemento, el económico, el de las remesas, es el que infortunadamente más se destaca en los estudios que se realizan sobre migración, como quiera que ellas superan los 5.000 millones de dólares convirtiéndose así en la segunda fuente de divisas para el país; importante claro está el impacto y la fuerza que tienen las remesas a nivel micro y macroeconómico y sabemos que para las familias receptoras constituyen una importantísima y fundamental fuente de ingresos para financiar las necesidades básicas de los hogares en gastos de vivienda, salud, alimentación y educación, pero debemos profundizar en lo social y en qué podemos hacer por mejorar las condiciones y la calidad de vida de nuestros connacionales en el exterior para que sientan que no están solos, que los estamos acompañando, que son importantes para el país, que nos interesan como colombianos y que el Estado y la sociedad no los han olvidado.

Cerca del 10% de nuestra población, es decir, cerca de 4.5 millones de colombianos conforman esa enorme diáspora de connacionales que reside hoy fuera del país y son mu-

chos los esfuerzos que aún faltan para estudiar el fenómeno de la migración colombiana que nos permita avanzar en una investigación interdisciplinaria para ahondar en la complejidad y comprensión de la situación incluyendo el conocimiento de las familias de origen y la integración de nuestros migrantes en las sociedades receptoras.

Los colombianos en el exterior son la imagen positiva del país en el mundo. Todos ellos, bien se trate de deportistas, artistas, científicos, profesionales, empresarios, estudiantes, mujeres cabeza de familia o trabajadores, contribuyen con su esfuerzo, sacrificio y experiencia al desarrollo del país y el de las naciones que los acogen.

Finalmente debe advertirse que esta iniciativa legislativa no implica gasto público ni dispone de los recursos del presupuesto ni del tesoro nacional.

PLIEGO DE MODIFICACIONES

Se adiciona un artículo nuevo, el cual pasaría a convertirse en artículo 7° del articulado propuesto para segundo debate.

Artículo 7°. Retorno. El Gobierno Nacional formulará un Protocolo de Retorno para los migrantes colombianos que regresen voluntariamente al país o como consecuencia de deportación.

TITULO Y ARTICULADO PROPUESTOS PARA SEGUNDO DEBATE:

por la cual se crea el Sistema Nacional de Migraciones y se expiden normas para la protección de los colombianos en el exterior.

El Congreso de la República de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. Creación. Créase bajo la dirección, orientación, coordinación, regulación y control del Ministerio de Relaciones Exteriores, el Sistema Nacional de Migraciones -SNM- como un conjunto armónico de instituciones, normas, procedimientos, planes y programas, encargado del manejo y regulación integral del tema migratorio en los aspectos tanto de emigración como de inmigración así como de elaborar propuestas tendientes a elevar el nivel de vida de las comunidades colombianas en el exterior.

Artículo 2°. Objeto. El Sistema Nacional de Migraciones -SNM- tendrá como objetivo diseñar y ejecutar una política pública integral migratoria, planes, programas y proyectos con el objeto de velar por la protección y defensa de los derechos humanos, la asisten-

cia y el mejoramiento de la calidad de vida de nuestros connacionales que se encuentran en el exterior, el fortalecimiento de sus redes y de sus vínculos con las familias en Colombia, la prevención de la migración desordenada así como por el reconocimiento de las comunidades colombianas emigrantes como parte vital de la Nación. Para estos fines podrá convocar el concurso y cooperación del sector privado, de las organizaciones no gubernamentales y de la comunidad internacional.

El objetivo de la política integral migratoria es el tratamiento de los fenómenos sociales, políticos, económicos, culturales, jurídicos e institucionales asociados a la migración internacional.

Artículo 3°. Objetivos rectores del Sistema. Son objetivos rectores del Sistema Nacional de Migraciones -SNM- a través del Ministerio de Relaciones Exteriores:

1. Diseñar y ejecutar una política integral migratoria.

2. Regular y acompañar integralmente el tema migratorio tanto en los aspectos de emigración como en los de inmigración bajo principios de eficiencia, equidad, reciprocidad, participación social, transversalidad, concertación e igualdad de trato y de condiciones.

3. Presentar planes, programas y propuestas para el establecimiento y fortalecimiento de vínculos con los colombianos en el exterior y con sus familias en Colombia.

4. Identificar los intereses y necesidades de los colombianos en el exterior y establecer canales efectivos de comunicación, participación e integración así como el fomento para la construcción de redes.

5. Proponer mecanismos y acciones institucionales para mejorar las condiciones y la calidad de vida de los colombianos en el exterior y de sus familias en Colombia.

6. Proponer y celebrar acuerdos, convenios y tratados bilaterales y multilaterales de seguridad y de protección social que le permita a los colombianos en el exterior tener acceso a los regímenes de salud, pensiones, riesgos profesionales, servicios sociales complementarios y el derecho a la reunificación familiar. Igualmente promoverá la celebración de aquellos que atiendan los diferentes aspectos temáticos relacionados con la migración tales como el reconocimiento de las competencias laborales, técnicas, profesionales y la homologación de títulos académicos que obtengan los colombianos en el exterior.

7. Velar por la asistencia de los colombianos en el exterior a fin de que se les garantice el derecho de defensa, el debido proceso y los derechos humanos en el país receptor.

8. Proponer la política necesaria para facilitar el envío de las remesas y de los bienes de los colombianos retornados con énfasis en la reducción o eliminación de impuestos y cargas fiscales estimulando su canalización hacia el ahorro y la inversión.

9. Proponer espacios para el desarrollo de la educación, la ciencia, la cultura, el arte, la investigación, el deporte y la integración social de los colombianos migrantes.

10. Facilitar y acompañar la realización de proyectos productivos, sociales y culturales de iniciativa de la población colombiana residente en el exterior.

11. Promover la participación política amplia y libre de los colombianos en el exterior para que participen en las decisiones de interés nacional y en las decisiones de conformación y ejercicio del poder político de los órdenes Nacional, regional y local conforme a la Constitución y a la ley.

12. Apoyar y recomendar acciones para fortalecer el servicio diplomático y consular conforme a las necesidades específicas, cambiantes y dinámicas de los colombianos en el exterior.

13. Promover la vinculación y la articulación de la política integral migratoria a los planes de desarrollo Nacional, Regional y Local.

14. Ejecutar planes y programas de retorno asistido con énfasis en asistencia, capacitación y recursos para la productividad.

15. Los demás que no correspondan a otras autoridades y que sea necesario implementar para el desarrollo y consolidación del Sistema Nacional de Migración.

Artículo 4°. *Consejo Nacional Asesor de Migraciones*. El Sistema Nacional de Migraciones tendrá un Consejo Nacional Asesor de Migraciones cuya composición, alcances y funciones serán determinados por el Gobierno.

Parágrafo. En la composición del Consejo Nacional se tendrá en cuenta la participación social a través de representantes de organizaciones civiles legalmente constituidas que tengan experiencia comprobada en la ejecución de programas con migrantes colombianos.

Artículo 5°. *Fondo de Solidaridad de Migraciones -FSM-*. El Sistema contará con un Fondo de Solidaridad de Migraciones -FSM- que funcionará como una cuenta adscrita al Ministerio de Relaciones Exteriores que se manejará directamente o mediante encargo fiduciario, sin personería jurídica ni planta de personal propia. A este Fondo ingresará anualmente un porcentaje de los recursos por concepto de servicios consulares, un porcentaje de los gravámenes a las remesas, un porcentaje del impuesto de salida del país, y los demás recursos que determine el Gobierno Nacional, así como las donaciones, recursos y aportes de cooperación nacional e internacional y del sector privado.

Los recursos del Fondo de Solidaridad de Migraciones serán utilizados para el cumplimiento de los objetivos y de la estabilidad del Sistema Nacional de Migraciones y para apoyar económicamente a los consulados y embajadas cuando en casos especiales de vulnerabilidad o por razones humanitarias se requieran recursos para la asistencia y protección inmediata de nuestros connacionales que se encuentren en el exterior.

Artículo 6°. *Consejos Asesores en el exterior*. Los ciudadanos colombianos residentes en el exterior, sus redes y asociaciones y federaciones, podrán en coordinación con las embajadas y los consulados, conformar Consejos Asesores como expresión del principio de participación social para concertar, canalizar y optimizar las propuestas de las comunidades colombianas migrantes ante el Consejo Nacional Asesor de Migraciones.

Artículo 7°. *Retorno*. El Gobierno Nacional formulará un Protocolo de Retorno para los migrantes colombianos que regresen voluntariamente al país o como consecuencia de deportación.

Artículo 8°. *Vigencia*. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Proposición:

Por las consideraciones expuestas solicitamos a los honorables Senadores que conforman la Plenaria del Senado de la República **dar segundo debate favorable a los Proyectos de ley número 16 de 2009 Senado, por la cual se crea el Sistema Nacional de Migraciones y se expiden normas para la asistencia y protección de los colombianos en el exterior**, y **070 de 2009 Cámara (acumulado), por la cual se crea el Sistema Nacional de**

Migraciones y se dictan otras disposiciones, aprobando el título, el pliego de modificaciones y el articulado propuestos para segundo debate.

Presentada por los suscritos Senadores Ponentes:



Darío Arigarita Medellín
(Coordinador de ponentes)

Cecilia López Montaño



Manuel Enriquez Rocero

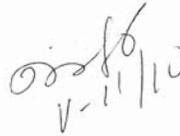
Manuel Ramiro Velásquez A

Nancy Patricia Gutiérrez C

Luz Elena Restrepo Betancur

Alexandra Moreno Piraquive

Jesús Enrique Piñacué Achicué



TEXTO DEFINITIVO APROBADO EN PRIMER DEBATE COMISIÓN SEGUNDA CONSTITUCIONAL PERMANENTE SENADO DE LA REPÚBLICA AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 16 DE 2009 SENADO, 70 DE 2009 CÁMARA

por la cual se crea el Sistema Nacional de Migraciones y se expiden normas para la protección de los colombianos en el exterior.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. Creación. Créase bajo la dirección, orientación, coordinación, regulación y control del Ministerio de Relaciones Exteriores, el Sistema Nacional de Migraciones -SNM- como un conjunto armónico de instituciones, normas, procedimientos, planes y programas, encargado del manejo y regulación integral del tema migratorio en los aspectos tanto de emigración como de inmigración.

Artículo 2°. Objeto. El Sistema Nacional de Migraciones -SNM- tendrá como objetivo diseñar y ejecutar una política pública integral migratoria, planes, programas y proyectos con el objeto de velar por la protección y defensa de los derechos humanos, la asistencia y el mejoramiento de la calidad de vida de nuestros connacionales que se encuentran en el exterior, el fortalecimiento de sus redes y de sus vínculos con las familias en Colombia, la prevención de la migración desordenada sí

como por el reconocimiento de las comunidades colombianas emigrantes como parte vital de la Nación. Para estos fines podrá convocar el concurso y cooperación del sector privado, de las organizaciones no gubernamentales y de la comunidad internacional.

El objetivo de la política integral migratoria es el tratamiento de los fenómenos sociales, políticos, económicos, culturales, jurídicos e institucionales asociados a la migración internacional.

Artículo 3°. Objetivos del Sistema. Son objetivos rectores del Sistema Nacional de Migraciones -SNM- a través del Ministerio de Relaciones Exteriores:

1. Diseñar y ejecutar una política integral migratoria.

2. Regular integralmente el tema migratorio tanto en los aspectos de emigración como en los de inmigración bajo principios de eficiencia, equidad, reciprocidad, participación social, transversalidad, concertación e igualdad de trato y de condiciones.

3. Impulsar el establecimiento y fortalecimiento de vínculos institucionales con los colombianos en el exterior y con sus familias en Colombia.

4. Identificar los intereses y necesidades de los colombianos en el exterior y establecer canales efectivos de comunicación, participación e integración así como el fomento para la construcción de redes.

5. Gestionar, proponer y coordinar acciones de Estado para mejorar las condiciones y la calidad de vida de los colombianos en el exterior y de sus familias en Colombia.

6. Proponer y celebrar acuerdos, convenios y tratados bilaterales y multilaterales de seguridad y de protección social que le permita a los colombianos en el exterior tener acceso a los regímenes de salud, pensiones, riesgos profesionales, servicios sociales complementarios y tener derecho a la reunificación familiar. Igualmente promoverá la celebración de acuerdos que permitan el reconocimiento de las competencias laborales, técnicas, profesionales y la homologación de estas así como la facilitación para la homologación títulos académicos que obtengan los colombianos en el exterior.

7. Velar por la asistencia de los colombianos a fin de que se les garantice el derecho de defensa, el debido proceso y los derechos humanos en el país receptor.

8. Proponer la política y la regulación necesarias para facilitar el envío de las remesas y los recursos de los colombianos en el exterior con énfasis en la reducción o eliminación de impuestos y cargas fiscales y estimulando su canalización hacia el ahorro y la inversión. Así mismo proponer estímulos tributarios y aduaneros para el retorno de nuestros connacionales.

9. Generar espacios para el desarrollo de la educación, la ciencia, la cultura, el arte, la investigación, el deporte y la integración social de los ciudadanos migrantes.

10. Facilitar y apoyar la realización de proyectos productivos, sociales y culturales de iniciativa de la población colombiana residente en el exterior, así como cuando retornen a Colombia.

11. Promover la participación política, amplia y libre de los colombianos en el exterior, para que participen en las decisiones de interés nacional y en las decisiones de conformación de las autoridades y corporaciones de elección popular a nivel Nacional, regional y local conforme a la Constitución y a la ley.

12. Apoyar y fortalecer el servicio diplomático y consular conforme a las necesidades específicas, cambiantes y dinámicas de los colombianos en el exterior.

13. Promover la vinculación y la articulación de la política integral migratoria a los planes de desarrollo Nacional, Regional y Local y a las políticas de codesarrollo.

14. Ejecutar planes y programas de retorno asistido con énfasis en asistencia, capacitación y recursos para la productividad.

15. Los demás que no correspondan a otras autoridades y que sea necesario implementar para el desarrollo y consolidación del Sistema Nacional de Migración.

Artículo 4°. Consejo Nacional Asesor de Migraciones. El Sistema Nacional de Migraciones tendrá un Consejo Nacional Asesor de Migraciones cuya composición, alcances y funciones serán determinados por el Gobierno Nacional.

Parágrafo. En la composición del Consejo Nacional se tendrá en cuenta la participación social a través de las organizaciones civiles con experiencia comprobada en la ejecución de programas con migrantes colombianos.

Artículo 5°. Fondo de Solidaridad de Migraciones -FSM-. El Sistema contará con un

Fondo de Solidaridad de Migraciones -FSM- que funcionará como una cuenta adscrita al Ministerio de Relaciones Exteriores que se manejará directamente o mediante encargo fiduciario, sin personería jurídica ni planta de personal propia. A este Fondo ingresará anualmente un porcentaje de los recursos por concepto de servicios consulares, un porcentaje de los gravámenes a las remesas, un porcentaje del impuesto de salida del país, y los demás recursos que determine el Gobierno Nacional, así como las donaciones, recursos y aportes de cooperación nacional e internacional y del sector privado.

Los recursos del Fondo de Solidaridad de Migraciones serán utilizados para el cumplimiento de los objetivos y de la estabilidad del Sistema Nacional de Migraciones y para apoyar económicamente a los consulados y embajadas cuando en casos especiales de vulnerabilidad o por razones humanitarias se requieran recursos para la asistencia y protección inmediata de nuestros connacionales que se encuentren en el exterior.

Artículo 6°. Consejos Asesores en el exterior. Los ciudadanos colombianos residentes en el exterior, sus redes y asociaciones y federaciones, podrán en coordinación con las embajadas y los consulados, conformar Consejos Asesores como expresión del principio de participación social para concertar, canalizar y optimizar las propuestas de las comunidades colombianas migrantes ante el Consejo Nacional Asesor de Migraciones.

Artículo 7°. Vigencia. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMISIÓN SEGUNDA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE
SENADO DE LA REPÚBLICA

El texto transcrito fue el aprobado en primer debate en Sesión Ordinaria de la Comisión Segunda del Senado de la República, del día diez (10) de diciembre del año dos mil nueve (2009).

El Vicepresidente,

Mario Varón Olarte,
Comisión Segunda.

Senado de la República

El Secretario General (E),

Rafael Sánchez Reyes,
Comisión Segunda.

